

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 058-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 09 de febrero de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 210-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 206-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 202-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 001-2026-MDP-GFSLP/S.OTARI/JCMA-SO, CARTA N° 002-2026-MDP-GDTI/SGEO/MJHB-RO, y demás documentos contenidos en cuarenta y tres (43) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026 de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS); EN EL(LA) COMUNIDAD DE OTARI NATIVOS DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”**, con CUI N° 2619315; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, en cuanto al presente tema, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, en el marco de la ejecución de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS); EN EL(LA) COMUNIDAD DE OTARI NATIVOS DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”**, con CUI N° 2619315, el Residente de Obra, Ing. Mario Joseph Huayhua Berrocal, mediante CARTA N° 002-2026-MDP-GDTI/SGEO/MJHB-RO de fecha 02 de febrero de 2026, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026, con un monto total de S/ 246,453.00 (Doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres con 00/100 soles), para cuyo efecto adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables, señalando que se requiere su aprobación para generar requerimientos de bienes y servicios esenciales para continuar con la ejecución; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N° 001-2026-MDP-GFSLP/S.OTARI/JCMA-SO de fecha 02 de febrero de 2026, el Supervisor de Obra, Ing. Juan Carlos Melgar Ayala, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, conforme a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 202-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 05 de febrero de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión correspondiente, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 206-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 06 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al Presupuesto Analítico, por lo cual lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 210-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 09 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los informes favorables de la residente y el supervisor, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026 del Proyecto de Inversión Pública: **"CONSTRUCCION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS); EN EL(LA) COMUNIDAD DE OTARI NATIVOS DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N° 2619315, por un monto total de S/ 246,453.00 (Doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres con 00/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N° 01 - ASIGNADO 2026

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN				
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	EXPEDIENTE TECNICO	SUB TOTAL
2.6.2.3.5.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	53,492.83				S/. 53,492.83
2.6.2.3.5.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	77,489.48	1,855.06			S/. 79,344.54
2.6.2.3.5.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	77,246.00	18,063.63			S/. 95,329.63
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES			3,256.00		S/. 3,256.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS			15,030.00		S/. 15,030.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO S/.		208,228.31	19,938.69	18,286.00	0.00	246,453.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA